

Copia.

A

Administracion del Tesoro = Jusepillo y Estebano 16 de Agosto =
el Señor Prefecto del Departamento = Por el Señor Prefecto
q.º fue de este Departamento Don José López, se dió en por de-
creto expedido en tres de Mayo del año próximo pasado, que
la plata labrada no formase en cargo de ella al respecto de
siete pesos, y de la púna a seis pesos cuatro reales. En las remi-
siones que de estas especies suelen hacer los Señores Intendentes
de las Provincias, se dan de ellas al precio comun y corri-
ente que es al de seis pesos marcos la plata labrada, y al de
siete la púna. En esta virtud y como ya parece han variado
las circunstancias que obligaron a expedir el dicho
decreto, esperamos se sirva V.º de ordenar lo que en lo
subsiguiente debamos practicar, pues resulta muy torpido en hacer
las remisiones los V.ºs. al precio, y aqui recibidos
a otro = Dios que al = Por el Señor contador y promisor
Pedro Calderon = Enamien febrero 19 de 1829 = No se
inove por ahora h.ºa la Resolucion de V.º E. el Dictador,
a quien se consultará sobre el particular = Subeguro =
José Serra = Entado, y como = el dicho = no vale =

En copia -
José Serra



102-17a

MH-OL-102

Ca. 23

Doc 191

Fol. 1